

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Arantamientos de la provincia. Año 50 ptas.
Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se so-
litarán en la Subdirección del Hospicio Provincial,
en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99;
deberá dirigirse toda la correspondencia admini-
strativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-
rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por cada palabra. Al original
acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada
inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono o cuando haya persona en la capital que
responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio; exceptuándose, según está preveni-
do, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Im-
prenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península (las adyac. con Canarias y ter-
ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código
Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el pueblo de
esta provincia desde que se publican, oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán de no en más estrecha responsabili-
dad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe
de Asturias e Infantes y demás personas de la Augus-
ta Real Familia continúan sin novedad en su impor-
tante salud.

(Gaceta 15 octubre 1927).

Lo que se hace público en este periódico ofi-
cial para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de octubre de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCION CUARTA

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Mi-
nistros, en telegrama de ayer, me dice lo que
sigue:

«Con el regreso a Madrid de la Infanta D.ª Isa-
bel, que representando a S. M. el Rey ha presi-
dido en Zaragoza las fiestas de la Paz en Ma-
rruecos, se dan éstas por terminadas, consi-
derando el Gobierno su agradecimiento a cuantos
han contribuido a darles realce y brillantez, y
saludando con este motivo a todas las villas y
ciudades de España, deseándoles la mayor pros-
peridad y estimulándolas a proseguir su actua-
ción ciudadana metódica, ordenada, firme y
constante y entusiasta, que aporte cada día una
mejora a la vida española, impulsados todos por
el noble anhelo de que alcance un grado de per-
fección orgánica, de elevación cultural y de refi-
namiento espiritual, que atraiga sobre ella el
caroño y respeto del mundo entero.»

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Industrial.—Libro de ventas.

La tramitación de las altas y bajas por indus-
trial en relación con el libro de ventas que de-
ben llevar todos los industriales no compendi-
dos en las respectivas exenciones relativas a las
clases 9.ª bis, a la 12 de la tarifa 1.ª, sección 1.ª,
en la misma tarifa 1.ª sección 3.ª, cuyas cuotas
sean inferiores a 500 pesetas, los profesionales
del Orden Civil y Judicial de la tarifa 2.ª y los
comprendidos en la clase 7.ª y 8.ª de la tarifa 4.ª,
únicos exceptuados de llevar libro de ventas,
tendrán en cuenta los señores Secretarios de
Ayuntamientos las prevenciones que ya se co-
municaron a su tiempo y ahora se recuerdan
de nuevo para su exacto cumplimiento.

1.ª No se tramitarán ninguna baja de contri-
bución industrial, si juntamente con ella no se
presenta el libro de ventas y operaciones co-
rrespondientes a dicha industria, y al tramitar
las altas exigirán también la presentación del

libro para poder consignar en él el diligenciamiento reglamentario.

2.^a En caso de baja, al presentar el libro se diligenciará totalizando las ventas y operaciones en el ejercicio, cuyo total servirá de base para la aplicación del coeficiente respectivo y liquidación a que hubiere lugar.

3.^a Los datos de dicha totalización se sentarán en un libro registro que a dicho efecto deberán llevar debidamente diligenciado y sellado las Secretarías de Ayuntamientos, y al remitir las bajas a esta Administración, en la diligencia expresiva de la comprobación provisional practicada por la Alcaldía, expresarán el resultado de la totalización del libro de ventas del respectivo industrial.

El cumplimiento de estas prescripciones es indispensable para la liquidación anual de la cuota de contribución industrial, que, como es sabido en la actualidad, con arreglo a la ordenanza de este tributo aprobada por R. D. de 11 de mayo de 1926, consta de una cuota mínima, que es la señalada en las tarifas, y de la cuota complementaria deducida del volumen global de ventas u operaciones mercantiles, liquidación esta última que debe realizarse anualmente; publicada ya en 12 de julio último la R. O. fijando los coeficientes que han de servir de base a la expresada liquidación y aplicarse desde luego a las bajas que se presenten en el ejercicio en curso y que al final del mismo se aplicarán a los demás contribuyentes por este concepto.

Zaragoza, 10 de octubre de 1927. — El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Claver Pérez.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO DEL MES DE AGOSTO DE 1927.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

(Continuación).

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Priego.

552. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Córdoba.

553. Cinco Guardias, a cinco pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1'650 metros.

554. Ordenanza de la Estación sanitaria, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

555. Oficial primero de Secretaría, con 250 pesetas anuales (tercera categoría).

Ayuntamiento de Baena.

556. Conservador del material de Bomberos, 300 pesetas anuales (primera categoría).

557. Cabo de Bomberos, con 250 pesetas anuales (primera categoría). Ser alarife, carpintero de obra y tener condiciones para el desempeño del cargo.

558. Cinco Bomberos, a 150 pesetas anuales (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.

559. Ordenanza, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

560. Cinco Guardas rurales montados, a 1.000 pesetas anuales, más 638'75, también anuales (primera categoría). Proveerse de caballo antes de toma de posesión.

561. Ordenanza-Cobrador de arbitrios, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

562. Cuatro Vigilantes de arbitrios, a 1.300 pesetas anuales (primera categoría).

563. Capataz de Obras públicas, con 360 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado de ser Maestro de obras.

564. Dos Barrenderos, a 900 pesetas anuales (primera categoría).

565. Cabo primero de la Guardia municipal, 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

566. Guardia primero municipal, con 1.180 pesetas anuales (segunda categoría).

567. Dos guardias municipales, a 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

568. Sub-Cabo de serenos, a 1.095 ptas. anuales (segunda categoría).

569. Dos Serenos, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cabra.

570. Sepulturero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Carpio.

571. Dos Vigilantes de consumos, a 790 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Iznájar.

572. Encargado del reloj, con 273'75 pesetas anuales (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Luque.

573. Representante del Ayuntamiento en Córdoba, con 540 pesetas anuales (segunda categoría).

574. Representante del Ayuntamiento en Madrid, con 200 pesetas anuales (segunda categoría).

575. Dos Auxiliares de Administración municipal de arbitrios, con carácter de fuerza armada, 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Estos cargos cesarían si se arrendase el arbitrio. Prestarán 500 pesetas de fianza.

576. Sepulturero municipal y encargado de la limpieza de la vía pública, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

577. Conservador y manipulador del camión para incendios, con 540 pesetas anuales (primera categoría).

578. Guardia municipal, con 1.170 pesetas anuales (segunda categoría).

579. Vigilante nocturno con carácter de Guardia municipal, con 1.260 pesetas anuales (segunda categoría).

580. Cabo de Guardas rurales a caballo, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

581. Guarda rural a caballo, con 1.670 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

582. Portero, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villa del Río.

583. Vigilante nocturno, con 1.103 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Diputación provincial de La Coruña.

584. Mozo de laboratorio del Instituto de Higiene, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

585. Enfermero del Hospital de Santiago, con 1.000 pesetas anuales y ración diaria (primera categoría).

586. Mozo de anfiteatro de operaciones del Hospital provincial de Santiago, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Arzúa.
587. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Rianjo.

588. Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Coruña.

589. Aprendiz de herrero, con 3'25 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de El Ferrol.

590. Dos Guardias municipales de segunda clase, a 2.100 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1'650 metros. Se costeará el uniforme, cuyo importe reintegrará el Ayuntamiento después de dos años de servicio.

Ayuntamiento de Oroso.

591. Portero del Ayuntamiento, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vimianzo.

592. Portero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Beteta.

593. Alguacil, con 175 pesetas anuales (primera categoría).

594. Guarda de campo, con 350 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Herrumblar.

595. Guarda de campo, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Huélamo.

596. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Puebla de Almenara.

597. Dos Guardas municipales de campo, a 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GERONA

Diputación provincial de Gerona.

598. Portero ordenanza del Instituto provincial de higiene, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Blanes.

599. Fontanero municipal, con cinco pesetas diarias (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio de lampista, fontanero u hojalatero. No podrá efectuar instalaciones de agua en casas particulares.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Granada.

600. Dos Guardias municipales, a 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

601. Guarda acequero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Loja.

602. Vigilante de impuestos, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

603. Dos Sepultureros, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona.

604. Alguacil-Portero, con 1.120 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría). Hará los servicios de Alguacil del Juzgado municipal.

Ayuntamiento de Narina.

605. Guarda de campo con 730 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Berninches.

606. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Castejón de Henares.

607. Alguacil, con 75 pesetas anuales (segunda categoría). Será también Alguacil del Juzgado municipal percibiendo los derechos de Arancel.

608. Guarda de a pie del término municipal, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mondéjar.

609. Guarda municipal de campo, con 456'25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ruguilla.

610. Guarda jurado, con 875 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Ayuntamiento de San Sebastián.

611. Conserje del Matadero de Cemoriya, con 2.555 pesetas anuales (segunda categoría). Poseer el vascuence y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.

612. Jefe de Matarife-pesador del Matadero de Cemoriya, con 3.372'50 pesetas anuales (primera categoría). Poseer el vascuence, no exceder de cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado de haber trabajado como matarife en todas clases de reses tres años como minimum.

Ayuntamiento de Alza.

613. Caminero municipal, con 2.200 pesetas anuales (primera categoría). Poseer el vascuence y no exceder de cincuenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Amezqueta.

614. Guarda jurado municipal de campo a pie, con 400 pesetas anuales (primera categoría). Poseer el vascuence.

Ayuntamiento de Urnieta.

615. Alguacil y encargado de la vigilancia contra

el contrabando, con 1.000 pesetas anuales, casa, luz y agua (primera categoría). Poseer el vascuence, no exceder de cuarenta años de edad y no tener a nombre propio ni de sus familiares establecimiento de bebidas.

Ayuntamiento de Vergara.

616. Encargado de los servicios de luz, agua, incendios y linternería, con 2.900 pesetas anuales (segunda categoría). Poseer el vascuence y acompañar certificado de poseer los conocimientos propios de los ramos citados, saber hacer instalaciones y de mecánica de motores.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Huelva.

617. Celador de Policía urbana, con 6 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1'625 metros.

Ayuntamiento de Zalamea la Real.

618. Guardia de la aldea El Campillo, con 4'50 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de La Nava.

619. Guardia municipal, con 1.200 pesetas (segunda categoría).

620. Auxiliar de Secretaría, con 500 ptas. anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE HUESCA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Barbastro.

621. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Bellver de Cinca.

622. Guarda jurado, con 800 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Monzón.

623. Sereno, con 3 pesetas diarias (primera categoría).

PROVINCIA DE JAÉN

Diputación provincial de Jaén.

624. Chófer para la Sección de Vías y Obras, con 5 pesetas diarias de jornal y 2'50 pesetas de cada salida fuera de la capital (primera categoría). Acreditar poseer el carnet de conductor de automóviles.

625. Peón caminero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Jaén.

626. Dos Celadores municipales de 2.^a clase a 1.750 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Andújar.

627. Guarda del Cementerio, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

628. Guarda de paseos, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Arjona.

629. Guarda de campo, con 1.110 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Arquillos.

630. Administrador de Arbitrios, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría). Poseer conocimientos de Contabilidad, y prestará 2.000 pesetas de fianza.

631. Encargado del reloj, con 225 pesetas anua-

les (primera categoría). Poseer conocimientos de lojería.

632. Guarda rural, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

633. Guardia municipal, con pesetas 1.200 anuales (segunda categoría).

634. Barrendero, con 1.200 pesetas anuales (segunda categoría). Obligación de poseer una caballería menor (segunda categoría).

635. Dos Vigilantes de Arbitrios, a tres pesetas diarias (segunda categoría). Poseer conocimientos de medir y pesar.

Ayuntamiento de Cazorra.

636. Guardia municipal, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

637. Jefe de Vigilancia nocturna, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

638. Portero de Secretaría, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

639. Portero de la Alcaldía, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

640. Conserje del Cementerio, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Chilluévar.

641. Oficial Mayor de la Secretaría, con 2.000 pesetas anuales (tercera categoría).

642. Escribiente auxiliar de la Secretaría, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

643. Recaudador municipal, con 300 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 2.000 pesetas de fianza.

644. Dos Guardas de campo a dos pesetas diarias (primera categoría).

645. Fontanero, con 60 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Gérove.

646. Auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

647. Guarda municipal de campo a pie, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Huelma.

648. Inspector de Vigilancia, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

649. Guardia de Vigilancia, con 900 ptas. anuales (primera categoría).

650. Dos Vigilantes nocturnos a 900 pesetas anuales (primera categoría).

651. Guarda de campo, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

652. Encargado del Cementerio, con 210 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Izatorraf.

653. Dos Alguaciles-porteros a pesetas 1.000 anuales (primera categoría).

654. Guarda de campo, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

655. Sepulturero, con 360 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Linares.

656. Cinco Vigilantes sanitarios de segunda, a 1.186'25 pesetas anuales (primera categoría).

657. Dos Cabos de personal de Arbitrios, a 1.825 pesetas anuales (segunda categoría).

658. Vigilante sanitario de primera, con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Porcuna.

659. Barrendero, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría). Tendrá la obligación de pregonar y tener por su cuenta una caballería menor.

Ayuntamiento de Pozo-Alcón.

660. Guardia, con 920 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

661. Oficial mayor de Secretaría, con 1.495 pesetas anuales (tercera categoría).

Ayuntamiento de Torres.

662. Sereno, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

663. Barrendero, con 638'50 pesetas anuales y 182'50 idem idem como emolumentos, con obligación de tener una caballería para trasladar la basura (primera categoría).

Ayuntamiento de Villacarrillo.

664. Dos Serenos, a 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

665. Guarda de campo, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de los Villares.

666. Cabo encargado de Guardas, con 1.150 pesetas anuales (segunda categoría).

667. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LEÓN

Diputación provincial de León.

668. Celador del Hospicio de Astorga, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bembibre.

669. Alcalde y Vigilante de aguas del Ayuntamiento, con 547 pesetas anuales y 150 pesetas por Vigilante (primera categoría).

670. Sepulturero, con 547 pesetas anuales más 15 pesetas por cada sepultura que haga de panteón o mausoleo, 10 pesetas por las de preferencia, 7'50 pesetas por las de segunda y 5 pesetas por las de tercera que abonarán las familias.

671. Barrendero, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Lago de Carucedo.

672. Alguacil-Portero del Ayuntamiento, con 300 pesetas anuales; además cobrará una peseta por citación en expedientes administrativos por denuncias de cierta índole (segunda categoría).

PROVINCIA DE LÉRIDA

Ayuntamiento de Lérida.

673. Individuo de la Ronda de Inspección y Seguridad, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Solsona.

674. Pregonero-Voz pública, con 60 pesetas anuales y 50 céntimos por pregón particular (primera categoría). No exceder de cuarenta años.

675. Macero (ejercerá de Sereno, Ordenanza de la Secretaría y Recaudador), con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación provincial de Logroño.

676. Sereno de los Asilados de Beneficencia y Manicomio, con 1.625 pesetas anuales (primera categoría).

677. Maestro zapatero de los establecimientos provinciales de Beneficencia, con 1.642,50 pesetas anuales (primera categoría). Poseer el oficio acreditándolo por certificado y no exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama.

678. Guarda montero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

679. Sereno municipal, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Grañón.

680. Alguacil, Vigilante y Recaudador de arbitrios, con 456,25 pesetas anuales como Alguacil y 365 pesetas anuales como Vigilante-Recaudador (primera categoría). Cesará como Recaudador en caso de arriendo la cobranza de arbitrios.

Ayuntamiento de Préjano.

681. Dos guardas de campo, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Quel.

682. Alguacil-Vigilante, con 730 pesetas anuales (primera categoría). Hará servicio de sol a sol y las demás horas que sean indispensables a juicio de la Alcaldía.

Ayuntamiento de Ribafrecha.

683. Guarda rural, con 3'50 pesetas diarias y un tercio de las multas que se hagan efectivas (primera categoría). No poseer fincas rústicas en el término municipal.

PROVINCIA DE LUGO

Diputación provincial de Lugo.

684. Peón caminero de la carretera de Bóveda a Monforte, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Juzgado municipal de Castro de Rey.

685. Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría).

Ayuntamiento de Lugo.

686. Tres serenos a 1.050 pesetas anuales (primera categoría). Con la obligación de costearse por su cuenta el uniforme.

687. Cobrador de arbitrios sobre carnes, bebidas y volatería, con 1.650 pesetas anuales (segunda categoría).

688. Peón de limpieza pública, con 3'75 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Begonte.

689. Agente de segunda para la inspección y vigilancia de exacciones, con 1.200 pesetas anuales (segunda categoría).

690. Carcelero del depósito municipal, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Rivadeo.

691. Vigilante de arbitrios, con 4 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Sannos.

692. Portero del Ayuntamiento, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

693. Agente para la recaudación de arbitrios sobre vinos y carnes, con el 3 por 100 de la cantidad que recaude por dichos conceptos (segunda categoría). Prestará 6.500 pesetas de fianza.

PROVINCIA DE MADRID

Diputación provincial de Madrid

694. Auxiliar de portería, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar poseer el oficio de carrero.

695. Maestro encuadernador de la Imprenta de la

Diputación, con 9,50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar poseer el oficio en toda su extensión por certificado.

696. Dos Peones camineros en las carreteras, a 1.460 pesetas anuales (primera categoría). Residir en pueblos de la provincia.

Consejo provincial de Fomento.

697. Ordenanza, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Madrid.

698. Dos guardias de Policía urbana de Infantería, a 8 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de poseer una talla mínima de 1,670 metros.

699. Guardia de Policía urbana de Distrito, con 8 pesetas diarias (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.

700. Cuatro guardias de Policía urbana de circulación, a 8,25 pesetas diarias (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior.

701. Guardia de Policía urbana de Caballería, con 8,50 pesetas diarias (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número anterior y haber servido en Cuerpo montado.

702. Tres operarios de limpieza, a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

703. Dos peones (Vías públicas ensanche), a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

704. Peón brigada (Vías públicas ensanche), con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

705. Peón fijo (Vías públicas ensanche), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

706. Cantero de segunda (Vías públicas ensanche), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado poseer el oficio.

707. Peón (Parques y jardines del ensanche), con 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

708. Tres Peones (Parques y jardines del interior) a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

709. Dos Peones (Parques y jardines), a 6'50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

710. Peón conservación cementerios, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

711. Mozo de Inspecciones Sanitarias, con 6,75 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

712. Jefe electricista (Necrópolis), con 11 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado su competencia en el oficio y haberlo desempeñado como Jefe de talleres en establecimiento industrial durante un período mínimo de dos años, y someterse ante el Sr. Ingeniero de servicios eléctricos del Ayuntamiento a las pruebas correspondientes.

713. Guardia de parques y jardines, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y depositar 100 pesetas de fianza para uniforme.

714. Oficial manguero (Parques y jardines), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar poseer el oficio.

715. Tornero metalúrgico del ramo de limpiaparabrisas, con diez pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado poseer el oficio.

716. Celador de segunda clase de Mercados, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Carabanchel Alto.

717. Matarife, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el oficio.

718. Conserje del Cementerio municipal, con 2.190 pesetas anuales (segunda categoría).

719. Vigilante Recaudador de Arbitrios, con 2.007,50 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 5.000 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Meco.

720. Alguacil y encargado del reloj y teléfono, con 821 pesetas anuales y 200 de gratificación (primera categoría).

Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesia.

721. Inspector de Policía, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

722. Cuatro Serenos a 3,50 pesetas diarias de jornal (primera categoría).

723. Guarda, con 2,50 pesetas diarias de jornal (primera categoría).

724. Barrendero, con 1'75 pesetas diarias de jornal (primera categoría).

725. Dos sepultureros a 1,25 pesetas diarias de jornal (primera categoría).

Ayuntamiento de Torrelaguna.

726. Sereno, con 1.186,25 pesetas anuales (primera categoría).

727. Recaudador de Arbitrios, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Valdemoro.

728. Sereno, con 845 pesetas anuales (primera categoría).

729. Guarda de arbolado con 845 pesetas anuales (primera categoría). Queda obligado a trabajar la vía pública.

Ayuntamiento de Valdaracete.

730. Guarda de campo, con tres pesetas diarias excepto los meses de julio y agosto que tendrá el triple (primera categoría).

PROVINCIA DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Málaga.

731. Ocho Guardias municipales de segunda clase a seis pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1'60 metros.

732. Guarda vigilante de Arbitrios, con 5 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

733. Guarda vigilante de tercera clase, con 3 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

734. Dos Alguaciles a 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Almogía.

735. Guarda de fuentes públicas, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

736. Encargado del reloj, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Benadolid.

737. Recaudador de impuestos municipales, con el 3 por 100 de cobranza voluntaria (segunda categoría). Prestará 1.300 pesetas de fianza.

738. Recaudador auxiliar, con los recargos de apremio de instrucción (primera categoría). Prestará 1.000 pesetas de fianza y ejercerá sus funciones a las órdenes del Recaudador.

Ayuntamiento de Casarcs.

739. Dos Agentes de Vigilancia, con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría).

740. Recaudador de arbitrios, con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría). Cesará, sin derecho a indemnización, si la Corporación acuerda otra forma de exacción municipal en al que no precise sus servicios como Recaudador.

741. Alguacil, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Teba.

742. Guarda de la fuente de las Pilas, con 365'50 pesetas anuales (primera categoría).

743. Agente de Vigilancia diurno, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Vélez Málaga.

744. Enfermero del Hospital de San Juan de Dios, con 375 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Murcia.

745. Conserje Casa de Socorro, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

746. Conserje Plaza de Abastos, con 2.200 pesetas anuales (segunda categoría).

747. Desinfectador, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

748. Guarda Jardinero, con 1.400 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado de poseer conocimientos de jardinería.

749. Inspector de segunda de la Guardia municipal, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría).

750. Trece Guardias municipales, a 2.200 pesetas anuales (segunda categoría).

751. Dos Serenos, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

752. Mozo de Matadero, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Abanilla.

753. Recaudador del repartimiento de utilidades, con 1.647'29 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 7.500 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de Cartagena.

754. Mozo de limpieza del Matadero Central, con 5 pesetas diarias (primera categoría).

755. Guardia municipal diurno, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Mazarrón.

756. Agente de recuento de ganados, con 1.440 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Molina de Segura.

757. Dos guardias diurnos, a 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

758. Guardia nocturno, con 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

759. Cabo de los Guardas jurados Campo-Huerta, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

760. Dos Guardas Campo-Huerta, con 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

761. Dos Vigilantes arbitrios, a 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

762. Alguacil-Portero, con 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

763. Alguacil del Juzgado municipal, con 500 pesetas anuales (segunda categoría).

764. Conserje del Cementerio, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Javier.

765. Recaudador, con el 6 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará 10.500 pesetas de fianza.

PROVINCIA DE ORENSE

Ayuntamiento de Allariz.

766. Portero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Se le provee de uniforme.

767. Guardia, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría). Se le provee de equipo.

768. Cuatro Barrenderos, a 365 pesetas anuales (primera categoría). Se les provee de útiles.

769. Sepulturero, con 50 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además los derechos fijados.

Ayuntamiento de El Barco.

770. Guardia municipal, con 900 pesetas anuales (segunda categoría).

771. Alguacil portero, con 900 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Leiro.

772. Portero del Ayuntamiento, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá como obligación además de las propias de su cargo barrer y regar las calles y reparar los caminos públicos.

Ayuntamiento de Merca.

773. Alguacil portero, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ribadavia.

774. Dos Barrenderos a 730 pesetas anuales (primera categoría).

775. Capataz Sereno, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

776. Dos Serenos a 900 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE OVIEDO

Diputación provincial de Oviedo.

777. Ordenanza, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Allande.

778. Guardia diurno, con 1.400 pesetas anuales (segunda categoría). Tendrá una gratificación de 100 pesetas por dar cuerda al reloj de la Casa Consistorial.

Ayuntamiento de Cabrales.

779. Portero Alguacil, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Carreño.

780. Conserje-sepulturero del Cementerio de Candás, con 2.525 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Coaña.

781. Recaudador-Depositario, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 10.600 pesetas de fianza.

Ayuntamiento de El Franco.

782. Portero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Gijón.

783. Barrendero, con 6'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Nava.

784. Guardia municipal, con 1.900 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener una talla mínima de 1'700 metros.

Ayuntamiento de las Regueras.

785. Alguacil-portero, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Rivadesella.

786. Guardia de primera, con siete pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

767. Guardia diurno de segunda, con 5'50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

788. Guardia nocturno (Seren), con cinco pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Soto del Barco.

789. Guardia, con 2.125 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Ferrerueto de Santullán.

790. Sepulturero enterrador de los cementerios de (ilegible), Porquera y Revilla de Santullán, con 2.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y prestará servicio en los de Policía urbana y otros análogos en las horas reglamentarias no invertidas en el desempeño de su cargo.

Ayuntamiento de Tariego.

791. Guarda municipal de campo y monte, con 4 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y seis años de edad.

Ayuntamiento de Villanueva de los Baños.

792. Alguacil del Ayuntamiento, con 734 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Pontevedra.

793. Cuatro Guardias de Policía urbana, a 1.825 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

794. Siete Agentes de arbitrios, a 4 pesetas diarias (segunda categoría).

795. Inspector Jefe de arbitrios, con 6 pesetas diarias (tercera categoría). Saber tramitar un expediente.

796. Sepulturero de Bora, con 115 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de la Cañiza.

797. Portero, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Marín.

798. Vigilante segundo de la Lonja, con 2.000

pesetas anuales y 150 pesetas de gratificación gunda categoría).

Ayuntamiento de Sotomayor.

799. Sepulturero, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tuy.

800. Cinco Guardias urbanos, a 1.800 pesetas anuales (segunda categoría).

801. Cobrador de arbitrios, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

802. Nueve Guardias de arbitrios, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

803. Cabo de Bomberos, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

804. Cinco Bomberos, a 180 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villanueva de Arosa.

805. Alguacil-Portero, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

806. Cobrador plaza Abastos, con 900 pesetas anuales (primera categoría). Prestará 250 pesetas de fianza.

(Continuará).

SECCION SEXTA

Cubel.

N.º 5.900

El día treinta y uno de octubre actual, a las diez horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas de las leñas siguientes:

Monte El Otero, a las nueve horas: tasación mil quinientas pesetas.

Monte La Sierra, a las nueve y media: tasación setecientos cincuenta pesetas.

Dichas subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de diez y seis de septiembre último, que se halla de Manifiesto en esta Secretaría.

Cubel, 10 de octubre de 1927.—El Alcalde Tomas Yagüe.

Luna.

N.º 5.938

Con arreglo a las condiciones facultativas que constan en el Plan Forestal, inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día diez y seis de septiembre último, y al pliego de condiciones económicas formulado por esta corporación, se celebrará subasta pública en esta Casa Consistorial el día veintisiete del actual, a las horas que a continuación se expresan, para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos siguientes:

Pardina de «Rompesacos», a las diez de mañana, para ciento cincuenta cabezas lanarías tasación cuatrocientas pesetas.

Pardina de San Jorge, a las once de la mañana, para trescientas cabezas lanarías: tasación mil setecientos cincuenta pesetas.

Si por falta de licitadores quedaran desiertas las citadas subastas, se celebrarán otras segundas el día veintinueve de los mismos mes y hora y bajo las mismas condiciones.

Luna, 10 de octubre de 1927.—El Alcalde José Soro.